

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 259-2019-MPC

Casma, 17 de Mayo del 2019

VISTO:

El Informe N° 062-2019-MPC-PPM de fecha 17.05.2019, de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que, "los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Municipal, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento". Asimismo, el numeral 2) del artículo 23° de la normativa citada prescribe, "los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un Informe precisando los motivos de la solicitud";

Que, en ese sentido, el numeral 2) del artículo 23° del citado Decreto Legislativo dispone que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el numeral 2) del Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, establece que en los casos que se discutan obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, siempre que la cuantía en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de veinticinco unidades impositivas tributarias, incluidos los intereses;

Que, en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, apreciándose la excepción de allanarse; por lo que los Procuradores Públicos pueden transigir, conciliar (judicial y extrajudicialmente) y desistirse, previa autorización por resolución administrativa, conforme el Decreto Legislativo N° 1068, y es materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes, según dispone la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por Decreto Legislativo N° 1070; por la que se considera necesario emitir el acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2019-MPC de fecha 02 de enero del 2019, se designó al Abg. RENZO EUSEBIO RODRIGUEZ RIVERA, en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, mediante documento de visto, la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Casma, solicita se emita Resolución de Alcaldía que le otorgue facultades para conciliar con la empresa JVG Contratistas Generales S.A.C., de ser el caso, sobre la obligación de dar suma de





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 259-2019-MPC

dinero por el monto de S/ 117,950.70 (Ciento Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta con 70/100 Soles) incluido los intereses legales, que será pagado en una cuota, estableciendo la fecha de pago hasta el 03 de Junio del 2019; en representación de la Municipalidad Provincial de Casma, con el representante de la empresa JVG Contratistas Generales S.A.C., conforme a la solicitud de Invitación para Conciliar N° 1, interpuesta por el Centro de Conciliación "CASMA JUS", signado con el Expediente Administrativo N° 006934-2019, Conciliador Extrajudicial Abg. Ricardo Luis López Otoya;

Que, según el Informe Legal N° 265-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 23 de Abril del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se cumpla con el pago solicitado por la Empresa JGV Contratistas Generales SAC, toda vez, que el monto que se les adeuda es real y existente, ello previo disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto;

Que, de acuerdo al Informe N° 234-2019-MPC-OPP de fecha 15 de Mayo del 2019, menciona que existe disponibilidad presupuestal para el pago de la Valorización N° 01 por el monto de S/ 117,950.70 para atender el monto solicitado, asimismo, establece la fecha de pago hasta el 03 de Junio en 01 cuota;

Que, estando a lo anteriormente indicado, es necesario autorizar al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Casma a conciliar y/o transigir en el procedimiento de conciliación o transacción antes mencionado, suscribiendo los acuerdos correspondientes bajo el marco normativo enunciado precedentemente;

Estando a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abg. RENZO EUSEBIO RODRIGUEZ RIVERA, a suscribir acuerdos conciliatorios y/o transigir, sobre la obligación de dar suma de dinero por el monto de S/ 117,950.70 (Ciento Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta con 70/100 Soles), para pagar hasta el 03 de Junio del 2019, sin el pago de los intereses legales, en representación de la Municipalidad Provincial de Casma, con el representante de la empresa JVG Contratistas Generales S.A.C., en la solicitud de Invitación a conciliar N° 1 interpuesta por el Centro de Conciliación "CASMA JUS", signado con el Expediente Administrativo N° 006934-2019, Conciliador Extrajudicial Abg. Ricardo Luis López Otoya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal deberá informar por escrito al Titular de la Entidad respecto al texto del acuerdo conciliatorio, efectuada en mérito a la autorización contenida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Procurador Público Municipal deberá informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos por conciliación, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

